Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000051403398

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA, SITO EN J.V.GONZALEZ 85

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	JOSE NICOLAS AZCURRA, DRA. MARIA VIRGINIA MIGUEL CARMONA (Subrogante)
Domicilio:	20106491438
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	33/2022				C. Y C.	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AGOST, GLADYS ANDREA c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

La Rioja, de febrero de 2022.

Fdo.: ANA KARINA BARRIONUEVO, SECRETARIA FEDERAL

En ……..de.……de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en.…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de.…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº.……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA

33/2022

AGOST, GLADYS ANDREA c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

La Rioja,febrero de 2022.-

Atento a la naturaleza de la presente acción, sobre la procedencia, admisibilidad y competencia de este Juzgado para entender en la presente causa, vista a la señora Procuradora Fiscal Federal (art 30º y 31º Ley 27.148).-

Comuníquese a los intervinientes en autos que a partir del próximo acto procesal, todas las actuaciones judiciales como así también presentaciones que se realicen a través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial) registrada en cada una de las causas, serán completamente en forma digital. Dichas presentaciones, deberán estar firmadas electrónicamente por los presentantes (arts. 5 y 6 de la Ley 25.506, arts. 286 y 288 del C.C. y C.N. y lo establecido por la ley 26.685) las que junto con su documentación asociada tendrán el valor de Declaración Jurada, en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no se emitirá copia en formato papel. Además, deberá presentarse cada escrito de conformidad a los parámetros establecidos en Acuerdo nº 76/2020 dictado el día 20 de Julio del año en curso por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba; procurando su ingreso en día y hora hábil, en un único archivo PDF, correctamente titulado, de manera legible, ordenada y sin repetición (conforme Acordadas 4/20 y 12/20 de la CSJN). Hágaseles saber también, que conforme lo dispuesto en el punto II del Acuerdo referido supra, ante la presentación de escritos en incumplimiento de las pautas allí establecidas, a partir del 01/09/2020 habrá de considerarse a los

KB

#36138743#315461912#20220207143218268

mismos como no presentados. A su vez, cabe recordar que deberán constituir domicilio electrónico en todas las causas en las que intervengan; quedando notificadas de las sucesivas resoluciones que se dicten, salvo el caso de corresponder cédula electrónica, los días martes y viernes.- Not.-

KB

#36138743#315461912#20220207143218268